



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO LLAMADO "MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS", QUE CELEBRAN EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2022, POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JIRA", Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, A TRAVÉS DE LA C. GALA DEL CARMEN LEPE GALVÁN Y EL C. LUIS ENRIQUE SALDAÑA GARCÍA, PRESIDENTA Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno -en materia de protección al ambiente.
- III. En acta de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila de fecha 26 de marzo del año 2021, se aprobó en el acuerdo octavo entregar al Ayuntamiento de Unión de Tula la cantidad de \$184,000.00 (Ciento Ochenta y Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para ser utilizados ya fuera en Tratamiento de Aguas Residuales o Manejo de Residuos, según el Anexo 3 de la misma Acta. Dicho acuerdo fue ratificado en acta II de fecha 02 de agosto del mismo año.
- IV. Asimismo, en acuerdo séptimo de la multicitada acta se aprobó que la JIRA diera el seguimiento a los proyectos estratégicos establecidos en el Anexo 3, en la elaboración, aprobación y presentación de los protocolos de inversión de cada proyecto, por lo que, firmaría convenios de colaboración con los municipios para supervisar la correcta implementación de los proyectos del mencionado anexo 3.
- V. Por esta razón la JIRA y el AYUNTAMIENTO firman el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:



DECLARACIONES:

Declara "LA JIRA".

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- II. EL C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, Cp. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
 - Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
- V. Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 Fr. V, VI; 38 Fr. II.
- III. Que la C. Gala del Carmen Lepe Galván y Luis Enrique Saldaña García, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de Unión de Tula, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de



Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 13 de junio del año 2021. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; el primero con clave de elector **art. 21 LTAIPJM** y el segundo con clave de elector **art. 21 LTAIPJM**

- IV. La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 Fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Juárez Poniente número 56, C.P. 48000, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de Unión de Tula, Jalisco.

Declaran "LAS PARTES":

- I. Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" el Manejo de Residuos Sólidos en el municipal de Unión de Tula, Jalisco.
- II. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" en adelante "LAS PARTES", para llevar a cabo el proyecto "MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS". "EL AYUNTAMIENTO", en acuerdo con "LA JIRA", entregará el protocolo correspondiente una vez que lleve a cabo una revisión de documentos que tienen que ver con el tema de residuos, con el fin de que esté alineado a los documentos de estrategias de residuos.

Una vez que tenga listo el protocolo lo hará del conocimiento de "LA JIRA", quien lo revisará, dará el visto bueno y supervisará la adecuada implementación del mismo. En este sentido, dicho protocolo formará parte integrante del presente convenio y será rubricado por cada una de las partes.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración en acta II del Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, de fecha 02 de agosto de 2021, en su acuerdo octavo, así como en oficio de instrucción número 002/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, se instruyó a la fiduciaria Banco Nacional de México S. A. integrante del Grupo Financiero BNAMEX, para que previa recepción de esta acta y de la instrucción correspondiente, realice de acuerdo a la suficiencia presupuestal del fideicomiso una transferencia electrónica en la cuenta bancaria **art. 21 LTAIPJM** del grupo financiero BBVA México S. A. a nombre del Municipio de Unión de Tula por la cantidad de \$184,000.00 (Ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para ser utilizados en el proyecto descrito en la cláusula primera. Para no truncar



los procesos administrativos con todos los proyectos financiados por el Fideicomiso, dicha cantidad fue transferida el día 06 de mayo del presente año.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "LA JIRA" un informe técnico-financiero a más tardar a los doce meses siguientes de validado el protocolo. Mismo que deberá contener el estado financiero del recurso asignado por el Fideicomiso, así como la descripción de las actividades realizadas, todo con base en el protocolo correspondiente. Así mismo el informe deberá presentarse en los formatos proporcionados por "LA JIRA" y ser acompañado por el archivo electrónico de los comprobantes del gasto y memoria fotográfica.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que por ningún motivo suspenderán las acciones para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente convenio por parte de "LA JIRA".

CUARTA. - ENLACES. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL AYUNTAMIENTO", a través de quien desempeñe el cargo de Director de ecología o afín, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.
- II. Por "LA JIRA" a quienes desempeñen el cargo de Coordinador de Planeación, de "LA JIRA", quienes darán seguimiento a las acciones del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patronos sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la cláusula primera del presente convenio de colaboración por parte de "EL AYUNTAMIENTO", "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" la entrega total del valor del biodigestor en moneda de curso legal, a este último.

SÉPTIMA. Queda expresamente, convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.



OCTAVA. MODIFICACIONES. La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que al término de la implementación del PROYECTO, y una vez aprobado por "LA JIRA", el presente convenio se dará por concluido sin necesidad de elaboración de documento o finiquito.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a "LAS PARTES" de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes



de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

AVISO DE PRIVACIDAD. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga:

<https://www.jira.org.mx/imagenes/trasparencia/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL.pdf>

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 09 días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

POR "LA JIRA"

C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE LA JIRA.

POR " EL AYUNTAMIENTO "

C. GALA DEL CARMEN LEPE GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. LUIS ENRIQUE SALDAÑA GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL.

art. 21 LTAIPJM

TESTIGOS

HUGO ALFREDO VILLASEÑOR GARCÍA.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN DE LA JIRA.

art. 21 LTAIPJM

ANA LUCILA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.



Protocolo de Inversión

Municipio o Institución: Unión de Tula, Jalisco.

Nombre del proyecto: Manejo de Residuos Sólidos

Población beneficiada directamente: 878. Incluye estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia de las siguientes instituciones educativas: Preparatoria Regional de Unión de Tula, Escuela Primaria Federal Ignacio Villaseñor Lazcano, y Preescolar Cuauhtémoc, de la cabecera municipal.

Población beneficiada indirectamente: 12,921 habitantes.

Costo total proyecto: \$194,978.75 (Ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 75/100 M.).

Cantidad aportada por la JIRA: \$184,000.00 (Ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Cantidad aportada por el Ayuntamiento: \$10,978.75 (Diez mil novecientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

Fecha de Elaboración: 13/03/2023

Ejercicio fiscal: 2023

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Unión de Tula, ha generado una serie de problemáticas ambientales y sociales, cada día la población de 13,799 habitantes (INEGI 2021), genera alrededor de 18 toneladas de residuos, de estos el 60% son de origen orgánico, es decir 10.8 toneladas.

Con el objetivo de dar un manejo integral a los residuos sólidos urbanos, se elaboró un Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, que establece líneas estratégicas y acciones a lo largo de 10 años, tales como comunicación y educación ambiental, recolección selectiva, mejoramiento de la infraestructura, entre otras.

Tomando la educación ambiental como una herramienta esencial para el logro de este objetivo, se pretende intervenir directamente en centros escolares, impartiendo talleres y capacitaciones sobre la separación de residuos, elaboración de huertos orgánicos, compostas y lombricomposta.

Así mismo se consideró necesario, hacer mejoras en infraestructura, dar imagen y presentación a los camiones recolectores, e informar mediante trípticos y capsulas informativas a la población en general.

J

✓
A
[Signature]

Maestra Michel Larrios

OBJETIVO (s)

- Equipar una escuela primaria modelo para la sustentabilidad con un centro de acopio escolar, una cama para lombricomposta, 1 kit de herramienta básica para un huerto orgánico escolar, y 1 kit de semillas.
- Equipar un preescolar con 2 lombricomposteros, 1 kit de herramienta básica para un huerto orgánico escolar, 1 kit de semillas.
- Equipar una escuela preparatoria con una cama para lombricomposta, 1 kit de herramienta básica para un huerto orgánico escolar, y 1 kit de semillas.
- Rehabilitar el camión recolector de residuos inorgánicos revalorizables y adaptarle un equipo de sonido.
- Adquirir un kit de semillas y 1 kit de herramienta básica para un huerto orgánico municipal.
- Adquirir un sistema de lombricomposta de índole municipal.
- Acondicionar con plancha de cemento un espacio el centro de acopio municipal.
- Acondicionamiento (pinta y rotulación) de contenedores de plaza principal, de acuerdo a la NAE-SEMADES-007/2008
- Construir un techo para sistema lombrico municipal

METAS E INDICADORES

Metas	Indicadores
-Construcción de un centro de Acopio Escolar en escuela modelo para la sustentabilidad.	Espacio con plancha de cemento de 5x4 m. con muro perimetral de medio metro de alto techado con galvateja y 9 contenedores, pintados y rotulados.
-Adquisición de kit con herramienta básica para elaborar huerto orgánico escolar en escuela modelo para la sustentabilidad, 1 kit de semillas, y 1 cama de lombricomposta.	-1 kit con 34 herramientas básicas -1 kit con 25 paquetes de diferentes semillas orgánicas. -1 rollo de manguera de 50 metros. -1 cama de lombricomposta a base de geomembrana de 5 metros de largo x 1 metro de ancho y 60 cm de altura, y un tambo de 200 litros como captador de lixiviados.
- Adquisición de kit con herramienta básica para elaborar huerto orgánico escolar en preescolar, 1 kit de semillas y 2 lombricomposteros.	-1 kit con 27 herramientas básicas -1 kit con 25 paquetes de diferentes semillas orgánicas. -1 rollo de manguera de 50 metros

Myaura Michel Corios

<p>-Adquisición de kit con herramienta básica para elaborar huerto orgánico escolar en preparatoria, 1 kit de semillas y 1 cama de lombricomposta.</p>	<p>- 2 lombricomposteros elaborados en base de madera y medios tambos.</p> <p>-1 kit con 25 herramientas básicas</p> <p>-1 kit con 25 paquetes de diferentes semillas orgánicas.</p> <p>-1 rollo de manguera de 50 metros.</p> <p>-1 cama de lombricomposta a base de geomembrana de 5 metros de largo x 1 metro de ancho y 60 cm de altura y un tambo de 200 litros como captador de lixiviados.</p>
<p>-Rehabilitación de Camión Recolector</p> <p>-Adquisición de un kit de herramientas básicas para la elaboración de un huerto orgánico municipal, y 1 kit de semillas.</p> <p>- Adquisición de un sistema para lombricomposta municipal,</p> <p>- Instalación de piso de concreto en centro de Acopio Municipal.</p> <p>-Acondicionamiento de contenedores de plaza principal.</p> <p>-Construcción de techo para sistema lombrico</p>	<p>Pinta de contenedores con colores establecidos en NAE (azul, amarillo, blanco y gris) y rotulación de los mismos, e instalación de equipo de sonido.</p> <p>1 kit con 27 herramientas básicas,</p> <p>1 kit con 25 paquetes de diferentes semillas orgánicas.</p> <p>Sistema de 3 camas de lombricomposta de 5 metros de largo x 1 de ancho. A base de geomembrana y malla electrosoldada, y 3 tambos de 200 litros como captadores de lixiviados.</p> <p>Instalación de 15 m² de concreto.</p> <p>11 contenedores pintados y rotulados de acuerdo a la NAE-SEMADES-007/2008</p> <p>Techo de 6.5 x 6. 0 metros, con estructura de PTR y lámina galvanizada, además de un muro de protección del lado este.</p>

J

A



3

Mayra Michel Larios

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

55 sacos de cemento tolteca
 16 tambos
 3 carretillas kids
 5 palas cuadradas kids
 5 rastrillos kids
 6 juegos jardín kids
 15 palas rectas
 15 bieldos
 1 flexómetro
 1 router
 1 rollo de manguera silicón
 11 rastrillos
 9 juegos de jardín
 5 azadones kids
 1 amplificador de audio de 40 w Bluetooth
 1 trompeta redonda de 12" con unidad de 40 w, de aluminio steren TC-1240
 1 Base para montar 2 trompetas en toldo Steren th-010
 1 inversor de corriente automotriz de 150W Steren inv-125
 10 recortes de Vinil para rotulación
 2 lombricomposteros a base de madera y medios tambos
 5 camas para lombricultura con medidas de 1 metro de ancho x 5m largo x 60 cm
 11 PTR de 3"
 22 láminas galvateja de 1.10 x 3.40
 6 sacos de mortero
 205 block de 12x20x40 cm

altura, elaboradas con geomembrana de polietileno de alta densidad y malla electrosoldada.

5 adaptaciones entre geomembrana y tubería de PVC, para salida de lixiviados

100 sobre de semillas orgánicas de 10 especies diferentes.

22 litros de pintura de aceite

1 viaje de grava

1 viaje de arena de río

620 paladas de arena de río

300 paladas de grava arena.

21 viniles para señalética (orgánico, plástico, vidrio, metal, papel y difícil reciclaje)

42 viniles de logotipos institucionales (ayuntamiento- JIRA)

2 láminas galvanizadas, cal 32 de 5.49 metros.

1 castillo doblado rectangular de 3/8.

1 rollo de manguera de silicón de 150 metros.

Cronograma de actividades

ACTIVIDAD (metas)	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cotización de materiales y herramientas	X	X	X									
Elaboración de protocolo			X									
Adquisición de materiales y herramientas				X	X	X	X					
Rehabilitación de Camión Recolector								X				
Instalación de camas para lombricultura								X				

J *r* *A* *4* *Maurya Michel Larios*

Construcción de piso de concreto							X	X				
Instalación de Centro de Acopio Escolar							X	X				
Instalación de techo para camas de lombricultura							X	X				

PRESUPUESTO

Núm.	Rubro	Total (Impuestos incluidos)	Aportación JIRA	Aportación Ayuntamiento
1	Herramientas para huertos orgánicos y cemento para piso de concreto	\$30,906.00	\$30,906.00	\$0.00
2	Camas para Lombricultura (5)	\$42,769.37	\$42,769.37	\$0.00
3	Rotulación Camión Recolector	\$3,793.2	\$3,793.2	\$0.00
4	Equipo de Sonido	\$5,251.00	\$5,251.00	\$0.00
5	Lombricomposteros (2)	\$4,640.00	\$4,640.00	\$0.00
6	Semillas Orgánicas	\$3,500.00	\$3,500.00	\$0.00
7	Laminado y pintura de Camión Recolector	\$27,492.00	\$16,513.25	\$10,978.75
8	Material Centro de Acopio Escolar.	\$14,409.00	\$14,409.00	\$0.00
9	Pintura	\$5,764.00	\$5,764.00	\$0.00
10	Grava y Arena	\$8,436.00	\$8,436.00	\$0.00
11	Tambos (16)	\$8,800.00	\$8,800.00	\$0.00
12	Rótulos para contenedores	\$ 9,118.18	\$ 9,118.18	\$0.00
13	Techo para camas de lombricomposta y mangueras para riego	\$30,100.00	\$30,100.00	\$0.00
		\$194,978.75	\$184,000.00	\$10,978.75

ANEXOS: Cotizaciones.

ATENTAMENTE:

Unión de Tula, Jalisco. A 13 de Marzo de 2023



Lc. Gala del Carmen Lepe Galván
Presidente Municipal



Mayra Michel La...
IRNA. Mayra Michel La...
Director de Ecología y Medio Ambiente